



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

Barranquilla Atlántico, Abril Treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICADO: 080014189005-2023-00081-00**

**REFERENCIA: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8**

**DEMANDADO: CLARA MONICA PERNIA CASTRO C.C. No. 45.472.77**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada por la contraparte. Al Despacho para lo estime pertinente.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2.024)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.352.057.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.352.057,00</b>

Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante conjuntamente con las costas aprobada por valor de \$1.352.057.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

**R E S U E L V E:**

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha 16 de abril de 2024, respecto al PAGARÉ No. 13909566, la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$6.186.696,14), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

RMM

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j5pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j5pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla - Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

2. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha 16 de abril de 2024, respecto a Pagaré del 27 de septiembre de 2017, la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$22.221.269,94), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
3. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.352.057.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
4. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARY JANETH SUÁREZ GARCÍA  
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, Mayo 02 de 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 62  
Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORÉ